

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud

Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano

Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación

Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo

Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo

Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente

María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad

Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación

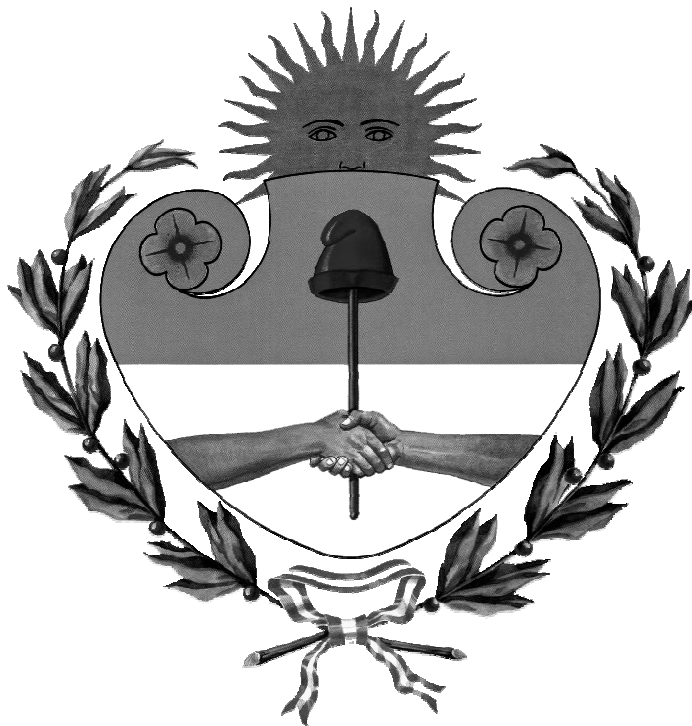
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Año XCIX

BO N° 113

07 de Octubre de 2016

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5958/2016.-**

"AUTORIZACIÓN DE VENTA DE INMUEBLES Y CREACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA EDIFICIOS PÚBLICOS- OBRAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS PARA LA PROVINCIA"

ARTÍCULO 1.-VENTA: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a vender los inmuebles del Estado Provincial, adquiridos por el recupero de créditos y/o en virtud de ejecuciones promovidas por el Banco de la Provincia de Jujuy y/o el Ente Residual y/o la Unidad de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy, así como aquellos registrados a nombre del Banco de la Provincia de Jujuy y/o Ente Residual, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentren al momento de la misma.-

ARTÍCULO 2.-CASOS ESPECIALES: La venta se concretará por licitación pública, en concordancia a lo dispuesto por el Artículo 85 de la Constitución de la Provincia. En los casos en que el/los inmuebles se encuentren en condominio con terceros se deberá otorgar preferencia, en igualdad de condiciones, a favor del copropietario del inmueble. El precio base para la venta que se autoriza en el Artículo 1 y el Artículo 2 de la presente será fijado por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas. El mismo no podrá ser inferior al determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. Podrán incluirse en la venta, cuando resulte conveniente, las cosas muebles accesorias a los mismos de acuerdo a su destino o explotación anterior, aun cuando no estuvieren a ellos adheridas o estándolo no lo fueran con carácter de perpetuidad. Aquellos funcionarios que se encuentren alcanzados por la Ley N° 5153 de Ética Pública y sus modificatorias, no podrán adquirir, ni por sí, ni por interpósita persona, los bienes a enajenar, en cumplimiento de la presente Ley. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar los actos administrativos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 y el Artículo 2 de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3.-DESTINO DE LOS FONDOS: El monto total resultante de la venta que se autoriza por el Artículo 1, será destinado exclusivamente a la integración del Fondo Fiduciario que se crea en el Artículo 4 de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4.-CREACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS: Créase un Fondo Fiduciario, conforme el Artículo 1666 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con el objeto de ser destinado a la construcción, obras y/o adquisición de inmuebles para reparticiones públicas; su infraestructura, anexos y/o equipamiento. El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, asumirá el carácter de fiduciante y beneficiario del mismo y se designa al Agente Financiero de la Provincia, como Agente Fiduciario del presente Fondo.-

ARTÍCULO 5.-INTEGRACIÓN DEL FONDO: El Fondo Fiduciario que se crea por el Artículo anterior se integrará con los siguientes aportes:

- Aporte que efectúe el Estado Provincial.
- Fondos del recupero de los créditos del ex Banco de la Provincia de Jujuy transferidos en administración al Agente Financiero de la Provincia.
- Fondos del recupero de los créditos del ex Banco de la Provincia de Jujuy no transferidos en administración.
- Recursos que se obtengan de la administración de bienes inmuebles y de recupero de créditos a cargo de la Dirección de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- Recursos originados de la venta de los bienes inmuebles de propiedad del ex Banco de la Provincia de Jujuy.
- Fondos que obtenga de la venta de los bienes inmuebles adquiridos por el Estado Provincial en ejecuciones del ex Banco de la Provincia de Jujuy y/o Entidad o dependencia que lo reemplazó y/o Estado Provincial.
- Los subsidios, donaciones y/o legados que reciba de instituciones públicas, privadas o de particulares.
- Créditos otorgados por entidades públicas o privadas, del país o del extranjero.
- Cualquier otro ingreso que con posterioridad, y con carácter ordinario o extraordinario, disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 6.-DURACIÓN DEL FONDO: El Fondo tendrá una duración de treinta (30) años a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 7.-REGLAMENTACIÓN: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la reglamentación específica para el cumplimiento de la presente. Asimismo, en el marco de esta Ley, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas dictará los actos administrativos e instaurará los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el recupero de los créditos del ex Banco de la Provincia de Jujuy, conforme las tasas de interés, plazos y demás condiciones que a tal efecto disponga, de acuerdo a Ley N° 4960, al Decreto Acuerdo N° 182-E-00 y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 8.-EXENCIÓN IMPOSITIVA: Los actos de constitución del Fideicomiso, estarán exentos del Impuesto de Sellos.-

ARTÍCULO 9.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPT.E. N° 200-683/2016.-

CORRESP. A LEY N° 5958.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2016.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5959/2016.-**

"DE ADHESIÓN AL TÍTULO I DEL LIBRO II DE LA LEY NACIONAL N° 27.260 RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL"

ARTÍCULO 1.-ADHESIÓN. La Provincia de Jujuy adhiere al sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera, y demás bienes, en el país y en el exterior, dispuesto por el Título I del Libro II de la Ley Nacional N° 27.260, conforme previsión del Artículo 49 de la norma, con los alcances establecidos en la presente.-

ARTÍCULO 2.-SUJETOS. Los sujetos que declaren tenencia de bienes en el país y/o en el exterior, en el marco del régimen establecido en el Título I del Libro II de la Ley Nacional N° 27.260, gozarán de los beneficios que se detallan en los Artículos siguientes.-

ARTÍCULO 3.-IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. Quedan liberados:

- a).-Del pago del impuesto que se hubiera dejado de abonar, por hasta el monto de operaciones determinado en los términos del apartado 2° del inciso e) del Artículo 46 de Ley Nacional N° 27.260. En el caso de contribuyentes que se encuentran comprendidos dentro del régimen de Convenio Multilateral, la liberación se calculará en función del coeficiente unificado correspondiente al período fiscal comprendido en la referida liberación. Tratándose de regímenes especiales del Convenio Multilateral, se calculará considerando la base atribuible a la Provincia de Jujuy, correspondiente al período fiscal comprendido en dicha liberación.-
- b).-Del pago de intereses, recargos y multas por infracciones por incumplimiento a los deberes formales y materiales que pudieran corresponder en relación al impuesto dejado de ingresar conforme lo previsto en el inciso a).
- c).-De toda acción penal por delitos previstos en la Ley Nacional N° 24.769 (texto según la Ley Nacional N° 26.735) que pudiera corresponder, tal lo prescripto por el Artículo 46 inciso b) de la Ley Nacional N° 27.260.

ARTÍCULO 4.-IMPUESTO DE SELLOS. Quedan liberados del pago del Impuesto de Sellos que eventualmente pudiera corresponder con relación a los actos, contratos u operaciones, que se formalicen como consecuencia



de lo previsto en el Artículo 38 último párrafo de la Ley Nacional Nº 27.260.-

ARTÍCULO 5.- Los depósitos que se efectúen en los términos del Artículo 44 de la Ley Nacional Nº 27.260 en cuentas abiertas, cualquiera sea su naturaleza o especie, en bancos y entidades financieras regidas por la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 y modificatorias, se encontrarán excluidas de la aplicación de regímenes de retención y/o percepción.-

ARTÍCULO 6.- Todo dato y documentación que aporten los sujetos en cumplimiento de la presente Ley, las consultas que efectúen y el contenido de todos y cada uno de los trámites, están alcanzados por el secreto fiscal regulado en el Artículo 141 del Código Fiscal vigente, Ley Nº 5.791.-

ARTÍCULO 7.- Los beneficios previstos en el Artículo 3 no alcanzarán a las obligaciones allí mencionadas que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nacional Nº 27.260 se encuentren determinadas y notificadas, transitando la vía administrativa, en instancia de discusión o ejecución fiscal, o firmes.-

ARTÍCULO 8.- La pérdida de los beneficios previstos en el Título I del Libro II de la Ley Nacional Nº 27.260, provocará la pérdida automática de la totalidad de los beneficios dispuestos por la presente.-

ARTÍCULO 9.- Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, en ningún caso serán considerados indebidos o sin causa, y no darán lugar a demanda de repetición, solicitudes de devolución, compensación y/o acreditación, o peticiones relacionadas con la reliquidación de las obligaciones ya canceladas.-

ARTÍCULO 10.- Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar las normas instrumentales y reglamentarias que considere necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 11.- Invítase a las Municipalidades y Comisiones Municipales a adherir a la presente norma.-

ARTÍCULO 12.- Las disposiciones de la presente Ley tendrán efecto retroactivo a partir del 23 de Julio de 2016 hasta la fecha que finalice la vigencia de la Ley a la cual se adhiere.-

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1º
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 200-684/2016.-

CORRESP. A LEY Nº 5959.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2016.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 177-S/2015.-

EXPTE. Nº 700-558/13.-

Agdo. Nº 721-1379/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2015-Ley Nº 5861,...

ARTÍCULO 2º.- Designase a las Dras. FLORENCIA YOHANA RUIZ, CUIL 27-31666953-6, y JORGELINA IBAÑEZ, CUIL 27-25776072-9, en los cargos categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro

de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2015:** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1003-S/2016.-

EXPTE. Nº 0729-00341/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir de la fecha del presente decreto a la Licenciada en Fonoaudiología CRISTINA ISABEL VELAZQUEZ, CUIL 27-29027975-0, en el cargo categoría A1, agrupamiento profesional, Ley 4413, de la unidad de organización R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ley 5877 que a continuación se indica: **Ejercicio 2016:** "Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud-U. de O R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1121-S/2016.-

EXPTE. Nº 0700-191/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase a la Dra. CAROLINA HORTENCIA VILTE, CUIL 2726232873-8, en el cargo, categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1153-S/2016.-

EXPTE. Nº 0715-880/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley Nº 5877,...

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Dra. ANDREA ELIZABET BRAVO, CUIL 23-27973344-4, en el cargo profesional de 24 horas semanales-Ley 5498, agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, en la U de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Designase a la Dra. MARÍA LAURA ALCIRA MARTINEZ, CUIL 2730387179-4, en el cargo profesional de 24 horas semanales-Ley Nº 5498, agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4º.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-



ARTICULO 5°.-Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1191-S/2016.-

EXPTE. N° 0733-473/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Aceptase con retroactividad al 08 de agosto de 2.012, la renuncia presentada por el Sr. **ROLANDO JESÚS REYNAGA**, CUIL 24-27520820-1, al cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, del Hospital "Wenceslao Gallardo" de Pálpala, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Designase al Sr. **WALDEMAR LUIS SALVADOR FLORES**, CUIL 20-30606983-8, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R.2.-D.2-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1373-S/2016.-

EXPTE. N° 0744-292/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Reconocese al Dr. **FEDERICO MARTÍN EMILIO MONTENEGRO**, CUIL 20-24790845-6, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014 y del 60 % sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1° de enero de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2016: El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 5877, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud". **EJERCICIOS ANTERIORES** (Periodos no Consolidado): Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación Correspondientes, las que, previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficinas Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1482-S/2016.-

EXPTE. N° 0726-192/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Designase al Lic. **JORGE EMILIO CABRERA**, CUIL 20-21321993-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional-Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza".-

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1769-MS/2016.-

EXPTE. N° 0412-613/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el reconocimiento y pago de haberes retenidos, a favor del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, **ANGEL GABRIEL MOSCOSO, D.N.I. N° 20.982.073**, Legajo 12.678, correspondientes al periodo Abril a Diciembre de 2014 que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$67.319,98.), a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a emitir el correspondiente libramiento de pago a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA con cargo a rendir cuentas, para el pago de la deuda que se reconoce por el Artículo precedente.-

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1990-S/2016.-

EXPTE. N° 0660-641/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2016.-
VISTO:

El Decreto N° 438-DEyP/2016, de fecha 12 de Enero de 2016, mediante el cual se reglamenta la Ley N° 5891, y se promueven las acciones necesarias y suficientes a los efectos de iniciar e implementar la Agencia Provincial de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, por una omisión involuntaria de redacción en dicho dispositivo legal, se omitió establecer que el Síndico percibirá igual remuneración que los Vocales del Directorio del "Banco de Acción Social en proceso de transformación en Banco de Desarrollo de Jujuy";

Que, por lo expresado corresponde proceder a la rectificación del Decreto N° 438-DEyP/2016;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Rectifícase el Artículo 5° del Decreto N° 438-DEyP/2016, quedando redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO**

5°.-Establecer que las retribuciones que perciben los miembros del Directorio "Banco de Acción Social en proceso de transformación en Banco de Desarrollo de Jujuy" se realicen de la siguiente manera: Presidencia una retribución mensual igual a la categoría máxima correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 más un 10% y para el caso de los Vocales y el Síndico de un 5% más del mencionado haber (siempre excluidos los conceptos de carácter subjetivo). Asimismo y en cuanto a la situación laboral del personal de la Institución será categorizada y remunerada de acuerdo a la función específica y efectiva que éstos desempeñen, estableciendo la íntegra aplicabilidad del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 para los que cumplan funciones dentro de la Agencia de Desarrollo Económico y del Convenio de ALEARA (SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR) para aquellos que cumplan funciones en Casinos y Anexos Tragamonedas".-

ARTÍCULO 2°.-Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma integral, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría General y Secretaría General de la Gobernación a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico Producción, a sus efectos.-



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 540-ISPTyV/2016.-
EXPTe. Nº 600-449/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2016.-

VISTO:

La Resolución SUSEPU Nº 130 de fecha 30 de Mayo de 2016 y la Resolución Nº 230 ISPTyV de fecha 24 de Junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SUSEPU Nº 130/2016, la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones (SUSEPU) aprueba el Cuadro Tarifario a regir en el período Mayo a Julio de 2016;

Que mediante Resolución Nº 230-ISPTyV/2016 se instruye a la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones a suspender transitoriamente la aplicación del Cuadro Tarifario referenciado ut supra, estableciéndose que para el período Mayo/Julio de 2016 debían aplicarse los valores del Cuadro Tarifario aprobado mediante Resolución Nº 035-SUSEPU/2016 para el período comprendido entre el 1º de Febrero y el 30 de Abril de 2016;

Que resulta necesario sincerar las tarifas de servicios públicos, ya que las mismas no reflejan la economía real;

Que se han superado los motivos que originaron dicha suspensión transitoria, y de continuar en suspenso la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado mediante Resolución Nº 130-SUSEPU/2016, se afectará la gradualidad y razonabilidad en la actualización de la tarifa de energía eléctrica;

Que la suspensión transitoria establecida mediante Resolución Nº 230 ISPTyV/2016 genera un fuerte incremento de la deuda del Estado Provincial para con la Empresa Concesionaria del Servicio Público de la energía eléctrica; y asimismo resulta necesario dar cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas con la misma;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 230-ISPTyV de fecha 24 de Junio de 2016 por la cual se instruye a la SUSEPU a dejar en suspenso transitoriamente la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado mediante Resolución Nº 130-SUSEPU/2016.-

ARTÍCULO 2º.- Déjese establecido que la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado para el período Mayo a Julio de 2016 deberá ser informada a los usuarios.-

ARTÍCULO 3º.- Previo registro, notifíquese a la SUSEPU. Dese a Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Pase a Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, cumplido, archívese.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE Nº 16-0-15902 -2016-1.-

DECRETO Nº 2281.16.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de compra de Indumentaria para todo el personal de servicios de esta Administración Municipal 2da. entrega; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 2 a 4 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión Nº 693-2016 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, referente a la "Adquisición de Indumentaria para el personal de Servicios de las Distintas U.D.O de esta Administración Municipal;

Que, continuando con la tramitación correspondiente, la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros, en la partida 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Con Un Centavo (\$ 1.195.168,01);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Municipal Nº 04/16, para la "PROVISION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el día 19 de Octubre de 2016, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo Nº 215 de esta Ciudad, con reserva interna de crédito en la U.D.O. 9.40. DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS en la partida 1.1.2.1.2. EROGACIONES CORRIENTES - OPERACIÓN -BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES - BIENES DE CONSUMO -TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS.-

ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO.4º.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública Nº 4/2016, referente a la adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE ESTA MUNICIPALIDAD, la que estará integrada por los funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, en diarios de circulación local y nacional durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Información Pública remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

07/12/14 OCT. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE Nº 16-0-15904 -2016-1.-

DECRETO Nº 2280.16.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de compra de calzados para todo el personal de servicios de esta Administración municipal 2da. entrega; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 2 a 3 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión Nº 691-2016 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, referente a la "ADQUISICION DE CALZADOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL;

Que, continuando con la tramitación correspondiente, la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros, en la partida 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS, por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 1.695.625,88);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Municipal Nº 05/16, para la "PROVISION DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE



SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el día 20 de Octubre de 2016, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, con reserva interna de crédito en la U.D.O. 9.40. DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS en la partida 1.1.2.1.2. EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN -BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 5/2016, referente a la adquisición de CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE ESTA MUNICIPALIDAD, la que estará integrada por los funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, en diarios de circulación local y nacional durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Información Pública remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derivese a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

07/12/14 OCT. S/C.-

LICITACIONES

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/16

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercaderías Alimentarias por la suma de \$42.000.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones con 00/100). Expediente N° 767-2527/16.-

Destino: Grupos Poblacionales en condiciones de Alta Vulnerabilidad Socio-Económica en diferentes Localidades del Territorio Provincial.

Apertura: Lunes 31 de Octubre de 2.016 a horas 11:00.

Presupuesto Oficial: \$42.000.000,00; Pesos Cuarenta y Dos Millones con 00/100.

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-422513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.- Valor del Pliego: \$42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100).-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 124022 \$300,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/16

Objeto del Llamado: Adquisición de Módulos Navideños por la suma de \$26.000.000,00 (Pesos Veintiséis Millones con 00/100). Expediente N° 767-5021/16.-

Destino: Grupos Poblacionales en condiciones de Alta Vulnerabilidad Socio-Económica en Diferentes Localidades del Territorio Provincial.

Apertura: Lunes 31 de Octubre de 2.016 A Horas 09:00.

Presupuesto Oficial: \$26.000.000,00; Pesos Veintiséis Millones con 00/100.

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-422513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de

Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.- Valor del Pliego: \$26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 124023 \$300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En la Ciudad de Palpalá, a los veinte y cinco (25) días del mes de Agosto del año dos mil diez y seis (2016) se reúnen los socios de SUCRE SRL; María Raquel Gonzáles Figueroa, Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa e Irene Isabel Gonzáles Figueroa y resuelven determinar como domicilio social de **SUCRE SRL** en calle Monteagudo 84 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. Asimismo se resuelve instruir al Dr. Fernando Daniel Barconte Ramos a inscribir la presente acta en el Registro Público de Comercio. Sin más temas a tratar, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 OCT. LIQ. N° 124037 \$160,00.-

Contrato Social Panadería Pronto S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres del mes de marzo de 2015 reunidos los señores Camila López, DNI N° 39.738.391 y Carla Belén López, DNI N° 37.920.803 ambas con domicilio en Dr. Jauregui 2237 del B° San Pedrito de esta ciudad capital y Pablo Javier López con domicilio en calle Cerro Aguilar 612 de esta ciudad capital, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales 19550.- **Artículo 1°.-** Dejase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de **PANADERIA PRONTO S.R.L.**, con domicilio legal y administración en Cerro Aguilar 612. La Sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales en el país o en el extranjero.- **Artículo 2°.-** La Sociedad durará 25 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse este plazo por iguales períodos, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios.- **Artículo 3°.-** La Sociedad tendrá como objeto social: * La Fabricación, Elaboración Artesanal y Comercialización de todo tipo de productos de panificación; la organización comercial para la provisión de materia prima e insumos destinados a sus asociados o vinculados directamente a las panaderías que eventualmente explote la sociedad o tenga a su sea por cuenta propia, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. * La explotación de confiterías, servicios de lunch y catering para fiestas donde se incluyan productos elaborados por cuenta propia y de terceros. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- **Artículo 4°.-** El Capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000.-), dividido en 130 cuotas de pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una, suscrito por los socios en efectivo. Asimismo se conviene por única vez que cada socio en el plazo de seis meses deberá aportar como aporte Extraordinario la suma de pesos Veinticinco Mil (\$25.000.-) 25 cuotas partes de pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una, plazo que se contara a partir de la fecha de Inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio.- **Artículo 5°.-** Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin la conformidad expresa del otro socio. En igualdad de precio y pagos; el socio tendrá derecho a preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro y será pagado en cuotas. La transferencia de cuotas en caso de muerte de un socio se hará a los herederos que así lo acrediten o el administrador de la sucesión hasta que ésta concluya, debiendo unificar la personería, según lo establecido en el artículo 209, ley 19550. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará en tasación judicial, conservando la empresa y los socios en iguales condiciones el derecho de preferencia.- **Artículo 6°.-** Los socios de común acuerdo designan como Gerente al Sr. Pablo Javier López por un plazo de dos años pudiendo ser designado por igual período, detentando esta la administración, uso de la firma social y representación, tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar operaciones bancarias en cualquier institución oficial o privada.- **Artículo 7mo:** Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el art. 160 de la ley 19550. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscrito por los socios. La copia de estos acuerdos y



resoluciones, firmada por los gerentes hacen plena fe ante los socios y los terceros.- Artículo 8vo: La sociedad llevara legalmente su contabilidad y preparara su balance general al 31 de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de reserva legal. En un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales, hasta completar el 20% del capital social. Los socios participaran en partes proporcionales al capital suscrito, de los beneficios o soportaran las pérdidas en la misma proporción.- Artículo 9mo: Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad, conforme a las disposiciones de la ley 19550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa aplicando para ellos las disposiciones estatuidas en los artículos 91 a 93 de la ley 19550.- Artículo 10mo: Por el presente se otorga poder especial a la Dra. Ana Ramona Lopez a quien se la faculta para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio; queda autorizada a aceptar modificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la ley de Sociedades Comerciales vigentes y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. ACT. NOT. N° B 00135311, ESC. SONIA INGRID HIRCH, ADS. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 OCT. LIQ. N° 124021 \$200,00.-

Modificación Contrato Social Panadería Pronto S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de septiembre de 2016 y a los fines de su presentación ante el Registro Público de Comercio, se reúnen los Sres. **Camila López, DNI N° 39.738.391; Carla Belén López, DNI N° 37.920.803 y Pablo Javier López, DNI N° 21.665.424** y resuelven la Modificación del **CONTRATO SOCIAL DE PANADERIA PRONTO S.R.L** en su encabezamiento al que deberá tenerse de la siguiente forma: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres días del mes de marzo de 2015 reunidos los Señores Camila López, DNI N° 39.738.391, de 20 años de edad, soltera, comerciante, argentina y Carla Belén López, DNI N° 37.920.803, de 22 años de edad, soltera, comerciante, argentina ambas con domicilio real en Dr. Jauregui 2237 del B° San Pedrito y Pablo Javier López, DNI N° 21.665.424, de 46 años de edad, argentino, comerciante, casado con domicilio real en Cerro Aguilar 612 d todos de esta ciudad capital, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales 19550"- Dado y firmado en la ciudad de San Salvador de Jujuy y para ser presentado en el Expte C-040973/2015 caratulado Panadería Pronto S.R.L Inscripción Constitución de Sociedad.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 OCT. LIQ. N° 124021 \$130,00.-

Declaración Jurada Los abajo firmantes, miembros de la empresa **PANADERIA PRONTO S.R.L.** vienen a declarar bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Función de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) y que la Sede y Administración Social se encuentra en Aguilar 612 de esta Ciudad Capital, denunciando como correo electrónico willyan03@yahoo.com.ar. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Socio Gerente - López, Javier Pablo, D.N.I: 21.665.424, Socio López, Camila, D.N.I: 39.738.391, Socio López, Carla Belén, D.N.I: 37.920.803.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 OCT. LIQ. N° 124021 \$100,00.-

N° 224.- Escritura Doscientos Veinticuatro.- Cesión de Cuotas Societarias de "El Ombú S.R.L." Efectuada por Don Giulivo Macina a favor de sus nietos Pablo Alejandro Macina y Diego Antonio Macina.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil catorce, ante mí, María Verónica Cuadri Escudero, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número nueve, comparecen: Por una parte el Señor Giulivo Macina, argentino, viudo, L.E. N° 7.270.719, CUIT/CUIL 20-07270719-3, domiciliado en Finca "El Ombú", Ruta N° 45, km. 4 ½, localidad de Coronel Arias, departamento El Carmen de esta provincia; y por la otra lo hacen los señores: Pablo Alejandro Macina, argentino, divorciado, DNI N° 23.167.796, CUIT/CUIL 20-23167796-9, domiciliado en Coronel Arias, Departamento El Carmen de esta provincia; y Diego Antonio Macina, argentino, DNI N°25.377.345, CUIT/CUIL 20-25377345-7, casado en primeras nupcias con María del Milagro Szonyi, domiciliado en calle Malvinas Argentinas N° 148 de Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta provincia.- Los comparecientes son personas mayores de edad, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil, quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos y requieren mi intervención a efectos de instrumentar por escritura pública la presente cesión de cuotas sociales, a tenor de lo que expresan: Primero: El señor Giulivo Macina es socio de la sociedad denominada "EL OMBÚ S.R.L.", CUIT 30-70744956-6, con domicilio social en ruta 45, km. 4½, Santo Domingo, departamento El Carmen de esta provincia, siendo propietario Titular de la cantidad de 2735 cuotas sociales de \$100(pesos cien) de valor nominal cada una, representativas del 35,45% del capital social.- Segundo: El señor Giulivo Macina, por este acto Transfiere a Título de Cesión gratuita a favor de sus nietos Pablo Alejandro Macina y Diego Antonio Macina, la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad denominada "EL OMBÚ S.R.L.".- El donante asegura que puede disponer libremente de sus bienes por no encontrarse inhibido.- Tercero: Por su parte, los cesionarios aceptan y agradecen esta cesión de cuotas societarias efectuada a su favor a título gratuito, aceptándolo en partes iguales.- Cuarto: Presente en este acto la socia María Susana Macina de Carrera, argentina, nacida el 20/12/1954, DNI N°11.533.441, casada en primeras nupcias con Marco Antonio Carrera, domiciliada en calle Zorrilla de San Martín 2107, presta su conformidad a esta cesión y nada tiene que objetar, puesto que también se cumple con lo que a ella le pudiera corresponder, haciéndose a su favor una transferencia de bienes raíces que se detallan en la escritura que por aparte se firma en acto coetáneo y donde se deja formalizado su retiro como socia de la nombrada sociedad.- Legitimaciones Notariales: El Sr. Giulivo Macina justifica la existencia legal de la sociedad y su calidad de socio propietario titular de las cuotas sociales de "El Ombú S.R.L.", con los elementos instrumentales que seguidamente se referencian: a) Contrato Social constitutivo que resulta de la escritura N° 392, de fecha 1º/12/2000, autorizada por el escribano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro Notarial N° 31, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 29/12/2000 al Folio 189, Acta N° 177, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia en el Asiento N° 61, Folios 495/500, Legajo V del Registro de Escrituras Mercantiles.- b) Aumento de Capital Social y Modificación del Contrato Social, que resulta de la escritura N° 93, de fecha 16/08/2001, autorizada por mí al Folio 156 del Protocolo de mi Adscripción al Registro Notarial N° 31, cuyo Testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 07/12/2001, bajo Asiento N° 40, a los Folios 195/206, del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- c) Aumento de Capital Social y Reforma del contrato social que resulta de la escritura N°257, de fecha 16/10/2003, autorizada por mí al Folio 352 del Protocolo de mi Adscripción al Registro Notarial N° 31, cuyo Testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 11/04/2004, bajo Asiento N° 07, a los Folios 44/50, del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- d) Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato social que resulta de la escritura N° 293, de fecha 25/11/2003, autorizada por el escribano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro Notarial 31, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 11/02/2008, bajo Asiento N°6, Folios 13/22, Legajo XI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- e) Donación de cuotas sociales y constitución de usufructo que resulta de la escritura N°307, de fecha 20/12/2003, autorizada por mí al Folio 413 del Protocolo de mi Adscripción al Registro N°31, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 11/02/2008, bajo Asiento N°6, Folios 13/22, Legajo XI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- f) Aumento de Capital Social y Modificación del Contrato Social que resulta de la escritura N°118, de fecha 16/10/2007, autorizada por la escribana María Cristina Palacios, Titular del Registro 16 de esta provincia, con la subsanación posterior que resulta de la escritura N°40, de fecha 19/05/2008, autorizada por la misma Notaria nombrada, ambas inscriptas en fecha 27/06/2008, bajo Asiento N°39, Folios 209/225, del Legajo XI-Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- g) Donación de cuotas societarias con aceptación posterior que resulta de la escritura N°242, de fecha 02/10/2010, autorizada por



mí al Folio 460, Titular del Registro Nº9, y aceptación de dicha donación efectuada mediante escritura Nº 157, de fecha 20/07/2011, autorizada por mí al Folio 327, Titular del Registro N 9, cuyos Testimonios constan inscritos en el Registro Público de Comercio en fecha 16/08/2011, bajo Asiento Nº 38. Folios 198/202, Legajo XIV, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- LEÍDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. Nº A 00170650, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. Nº 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 OCT. LIQ. Nº 124014 \$130,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY Nº 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP. Nº 446 /2013) En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el abajo firmante Sr. **Diego Antonio Macina**, en su carácter de socio de la sociedad denominada "EL OMBU S.R.L.", cuya sede social se encuentra en ruta 45, km.4½, localidad de Santo Domingo, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia., y funciona allí efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, e invistiendo al mismo tiempo el cargo de Gerente, Declara Bajo Juramento que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último declara que asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nacionalidad: argentina.- Fecha de Nacimiento: 14.06.76, Agricultor, D.N.I. Nº 25.377.345, República Argentina.- casado con María del Milagro Szonyi (1ª nupcias) CUIT/CUIL Nº 20-25377345-7 Malvinas Argentinas Nº 148- Perico-Dpto. El Carmen- Pcia de Jujuy.- Correo electrónico: elombusr01@gmail.com Correo electrónico de la firma: elombusr01@gmail.com San Salvador de Jujuy, (JUJUY), 27/09/2016.- ACT. NOT. Nº B 00260048, ESC. CLAUDIA ALUCIA HORTENCIA GONZALEZ, TIT. REG. Nº 70, MONTERRICO-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 OCT. LIQ. Nº 124014 \$100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY Nº 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP. Nº 446 /2013).- En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el abajo firmante Sr. **Pablo Alejandro Macina**, en su carácter de socio de la sociedad denominada "EL OMBU S.R.L.", cuya sede social se encuentra en ruta 45, km.4½, localidad de Santo Domingo, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia., y funciona allí efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, e invistiendo al mismo tiempo el cargo de Gerente, Declara Bajo Juramento que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último declara que asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nacionalidad: argentina.- Fecha de Nacimiento: 06.07.73 Agricultor D.N.I. Nº 23.167.796 pública Argentina divorciado CUIT / CUIL Nº 20-23167796-9 Bº Coronel Arias- Dpto. El Carmen- Pcia de Jujuy.- Correo electrónico: elombusr01@gmail.com Correo electrónico de la firma: elombusr01@gmail.com San Salvador de Jujuy, (JUJUY), 27/09/2016.- ACT. NOT. Nº A 00260045, ESC. CLAUDIA ALUCIA HORTENCIA GONZALEZ, TIT. REG. Nº 70, MONTERRICO-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 OCT. LIQ. Nº 124014 \$100,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Por la presente se le hace saber que en el **Expte. Nº B-276107/12** Caratulado: "Quiebra Transportadora Mercosur" se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 26 de Setiembre de 2016. Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelve: 1.- Póngase a observación de partes el Proyecto de Distribución Final que rola a fs. 593/597 por el término de diez (10) días (art. 218 cc de L.C.Q.) , bajo apercibimiento de Ley. 2.-Regular los honorarios profesionales por la labor desplegada en autos de los Síndicos CPN Manuel Elías Canchi y Rubén Alberto Dalbes: en las sumas de Pesos Trece Mil Quinientos Noventa y Nueve con 84/100 (\$13.599,84) para cada uno de ellos, respectivamente conforme lo expuesto en considerandos. 3.- Regular los honorarios de las Dras. Ana Rosa Fatima Reyes Y Laura Beatriz Sarmiento (en su calidad de apoderada y patrocinante) en las sumas de Tres Mil Seiscientos Veintiséis con 63/100 (\$3.626,63) y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 93/100 (\$5.439,93), respectivamente. Asimismo, los honorarios de la Dra. María Cecilia Rodríguez en su calidad de apoderada también de la fallida en la suma de Pesos Nueve Mil Sesenta y Seis con 56/100 (\$9.066,56), con más I.V.A., en caso de corresponder, y conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. 4.- Establecer que en el presente proceso corresponde aplicar la alícuota del dos por ciento (2%), de acuerdo al art. 8 inc. A del Anexo V de la Ley Impositiva, estableciendo que la cantidad que corresponde a Tasa de Justicia referida es de Pesos Once Mil Seiscientos (\$11.600,00).- En cuanto al aporte de C.A.P.S.A.P. y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Nº 4764/94 de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, en su art. 22 inc. b) , tomándose como base imponible el total del activo realizado, siendo el 0,3 por ciento (0,3%) , corresponde la suma de Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta (\$1.740,00).- 5.- Ordenar la publicación de edictos en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial del proyecto de Distribución Final y de la regulación de honorarios tres (3) veces en el término de cinco (5) días, haciéndose saber que de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras, la publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por lo que deberán publicar los mismos , bajo apercibimiento de girarse las actuaciones correspondientes a la Justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial. Asimismo, se faculta para correr con el diligenciamiento del presente al Sr. Síndico designado C.P.N. Rubén Alberto Dalbes y/o persona que el designe. 6.- Cumplido, remítase la presente causa a la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial que por turno corresponda a sus efectos. 7.- Notificar la presente por cedula, y las posteriores ministerio de ley, agregar copias en autos, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer.- Firma Habilitada- Secretaria Nº 2, 27 de Septiembre de 2016.-

03/05/07 OCT. S/C.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. No 26
Remata La Mitad (1/2) Indivisas de una Fracción De Terreno Cuya Superficie Es De 1 Has. Ubicado En Finca Pampa Blanca Departamento El Carmen, Baldío Y Libre De Ocupantes, Base: Pesos: Veintiocho Mil (\$ 28.000,00.-) Dra. Martha A. Rosebluth; Juez del Tribunal de Familia – Sala Nº 1 – Vocalía Nº 3, en el **Expte. Nº C-001094/2013**, caratulado: Ejecución de Sentencia en Expediente Principal B-24446/2010; Barcat Ana Corina c/ Ficoseco Sergio Daniel; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, la 1/2 partes indivisas de un inmueble cuya superficie según título es de 1 Ha. con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Finca Pampa Blanca, departamento de El Carmen – Provincia de Jujuy - Base: Pesos: Veintiocho mil \$28.000,00. Nomenclatura catastral: parcela Nº 858, padrón B-14505, matrícula B-15094; titularidad de dominio: Condominio y Actualización, Ficoseco Sergio Daniel la mitad (1/2) indivisa y la cuarta parte (1/4) para cada uno de los otros condóminos. Descripción del inmueble; medidas: partiendo del extremo N., punto 274 al 86 con rumbo SE.: 44,322 m, del punto 86 al 272 con rumbo SE.: 26,967 m., del punto 272 al 271 con rumbo SO.: 145, 473 m y del punto 271 al 273 con rumbo NO.: 71,001 m. y del punto 273 punto de partida 274 con rumbo NE.: 136,252 m. Linderos: NE:



Ruta Provincial Nº 42, SO: Camino vecinal, SE: Parcela 859 y NO: Parcela 857. Gravámenes: Asiento 01 al 10, reconoce servidumbre de acueductos a su favor y acepta la servidumbre constituida a su favor. Asiento 11: Embargo Preventivo: s/ parte Indivisa por oficio de fecha 13/05/14. Tribunal de Familia Vocalía Nº 3 – Jujuy – Expte. Nº C – 001094/2013, caratulado: Ejecución de Sentencia en Expediente Principal B-24446/2010; Barcat Ana Corina c/ Ficoseco Sergio Daniel, monto \$ 28.000 – Pres. Nº 9626 el 27/06/14. Asiento 12, Embargo s/parte indivisa por oficio de fecha 01/07/15 – Cámara C. y C. – Sala 1 – Vocalía 3 – Jujuy – Expte. Nº C-044461/15, Caratulado “Cautelar de Aseguramiento de Bienes – Embargo: Raúl Alejandro Arismendi c/ Eduvijos Yebara” Presentación Nº 14302, el 05/08/15. Asiento 13, Embargo Preventivo - s/parte indivisa por Oficio de fecha 09/06/16- Juzgado 1º Instancia C. y C. Nº 7 – Secretaria Nº 14 – Jujuy – Expte. Nº C-063225/2016 caratulado “Aseguramiento de Bienes: Fascio Belisaria María c/ Ficoseco Sergio Daniel, monto U\$S 21.000 más U\$S 6.300, Presentación Nº 6663. Asiento 14, Embargo s/parte Indivisa- por oficio de fecha 10/06/16-Cámara C. y C. Vocalía Nº 3 - Jujuy- Expte. Nº C-063456/16 caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Graciela Cristina Marcuzzi y otro c/ Sergio Daniel Ficoseco. Presentación Nº 8654 el 16/06/16. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: los inmuebles se encuentran libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs.... Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Consultas: teléfono 154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizara, el día viernes 14 de Octubre de 2016 a hs. 17,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2016. Dra. María Teresa Rios-Secretaria.-

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124007 \$180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Centro Judicial San Pedro De Jujuy Cámara Civil Y Comercial – Sala IV Vocalía Nº 11- Dr. Alberto Raúl Alfaro, en el **EXPTE. Nº D-008602/14** caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) c. Roberto Salvador Fayos”, procede a notificar la siguiente resolución.- “En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a 16 de agosto de 2016. I-Atento las constancias de autos y proveyendo a lo solicitado por la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica a fs. 108/109, notifíquese a Roberto Salvador Fayos D.N.I. Nº 11.883.495 por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial (art. 162 C.P.C.).-Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro-Presidente de Trámite-Ante Mí-Dra. Mónica Valeria Cabello-Prosecretaria.- “San Pedro de Jujuy, 04 de febrero de 2015.- I.-Por presentada la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña a fs. 2/3/4/5/6.- II.-Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos por la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 62/100 CTVS. (\$12.447,62 ctvs.) incoada en contra de Roberto Salvador Fayos, con domicilio en calle Serapio Soria Nº 409 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en su carácter de propietario y explotador de Confitería La Española sita en Alsina Nº 211 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.-Córrase traslado de la demanda interpuesta al accionado con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- IV.-Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales da cuenta el cargo precedente.- V.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro-Juez- Ante mí: Esc. Guillermo Giménez Otero- Prosecretario.- Publíquese mediante edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 06 de septiembre de 2016.-

03/05/07 OCT. LIQ. Nº 120628 \$270,00.-

Dr. Enrique Mateo, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 4, Secretaría a cargo del Dr. Néstor de Diego, en el **Expte. Nº C-057.365/2015**, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble en B-263.305/2011: Coca, Inés c/ Coca, Mario Alfredo; Coca Teofila Celestina;

Coca, Rufino Alejandro y/o quienes se consideren con derecho” se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2016.- Agréguese Ejemplares del Diario Pregón y Boletín Oficial juntamente con comprobante de pago que acompaña el Dr. Ramón Eduardo Nebhen a fs. 91/106.- Atento lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, designándose a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda como representante legal.- Notifíquese por cédula y a quienes se consideren con derecho mediante Edictos, debiendo el presentante a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los mismos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma.- Fdo.: Dr. Rogelio Enrique Mateo-Vocal Pte. de Trámite- Dr. Néstor de Diego –Secretario-“ Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2016.

03/05/07 OCT. LIQ. Nº 120631 \$270,00.-

La Cámara Civil y Comercial, Sala Segunda, Voc. Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba ordena en los autos caratulados: Ref. **Expte. Nº B-76.261/01**, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Quiroga, Rosalía c/ Glimes de Viñales, María Inés y otros, notificar la providencia de fecha del 19 de noviembre del 2.014, que en su parte pertinente dispone “San Salvador de Jujuy 19 de Noviembre del año 2014. I.- Previo a proveer...II.- Atento lo informado por la Municipalidad de Maimará...III.- Asimismo citase a los colindantes IV.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-528, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Lote 2, Dominio L° III-F° 328-A° 577 Marginal-ubicado en la localidad de Maimará del Departamento Tilcara, de titularidad de los Sres. Alejandrina Mamani, Alejandro Mamani, Armando Nerio Mamani, Domitilia Mamani, Florentina Mamani, Alcira Ramos viuda de Mamani, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. V.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Maimará y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VI.-...VII.-...VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Noemí Adela Demattei de Alcoba-Vocal- Por ante mí: Dra. Agustina González Fascio-Secretaria”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Asimismo, ordenase la exhibición de edictos en la Municipalidad de Maimará.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2016.- Secretaria: Dra. Agustina González Fascio.-

05/07/12 OCT. LIQ. Nº 120644 \$270,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. B-145.849/2005**, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Galarza María Ester, y otros c/Armanini, Amador Ángel. Se ha dictado el siguiente proveído: Ordena Notificar la siguiente sentencia “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil quince, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo...Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I.- hacer lugar a la demanda de formación de título por prescripción adquisitiva de dominio deducida por David Lázaro Galarza, Pedro Esteban Galarza, María Ester Galarza y Gilberto Galarza en contra de Amador Ángel Armanini y/o de quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble individualizado como Padrón A-4598, circunscripción 5, Sección 5, parcela 3-c, Matricula A-53948, ubicado en Villa Nacha, Termas de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles el 30/05/2005 bajo el Nº 05167, II. Fijar el día 30 de junio de 1.986 como la fecha en que Leandro Galarza adquirió el derecho real de dominio sobre dicho inmueble, por el cumplimiento del plazo de prescripción. III. Imponer las costas del juicio por el orden causado. IV. Regular los honorarios profesionales de las Dras. Mónica Graciela Vilt y Cristina Andrea Soler, en las sumas de \$16.666 y \$8.334, respectivamente, mientras que, a la Perito Asist. Social, Lic. Sonia Alfaro de Maita, \$1.250. En caso de mora, dichos importes deberán abonarse con los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que cobra el Banco de la Nación Argentina, a partir de la presente y hasta su efectivo pago; con más el I.V.A. si correspondiere. V. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los Artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486.VI. Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los actores a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de



Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los mismos. VII. Tener presente lo manifestado por la Dra. Mónica Graciela Vilte a fs. 321, con el alcance previsto en el numeral V. de los considerandos. VIII. Notificar, agregar copia, protocolizar, etc. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo. Ante mi. Raúl Alberto Cantero, Prosecretario. Se deja constancia que la Dra. Noemí Demattei de Alcoba no suscribe la presente, por encontrarse gozando del beneficio jubilatorio (LA N° 11-F° 127-N° 71 del STJ).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2016.-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 120645 \$270,00.-

El Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-048911/15**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. c/ Lavalle S.A.", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la demandada: Lavalle S.A., CUIT N° 30-70714784-5, que en éste Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 418 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Ciento Noventa Y Siete Mil Novecientos Treinta Y Tres Con Noventa y Nueve Ctvos. (\$197.933,99) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta (\$59.380.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez ante mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2016.-Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 124011 \$270,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, a cargo de la Vocalía N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-281660/12**, caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en B- 259596/11 Limsa y María Virginia Frías c/ Hinojosa Juana Elizabeth, se ha dictado el siguiente proveído: ordena: San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2.012. Téngase por presentado la Dra. María Virginia Frías, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Empresa LIMSA S.A. a mérito de fotocopia de Poder General para juicios que se agrega a fs 10/11 de Expte Principal B-259596/11. Asimismo líbrese en contra de Juana Elizabeth Hinojosa, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$5.027,64, discriminados de la siguiente manera \$4.294 en concepto de capital y \$ 733,40 en concepto de honorarios de la Dra. María Virginia Frías proveniente de la planilla de liquidación aprobada en el Expediente Principal B-259596/11 y de sentencia de fecha 30/07/12, con más la suma de \$1000, presupuestados provisoriamente por accesorias legales. En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del demandado, de uso no indispensable, que se encuentre en el domicilio denunciado, designándose como depositario judicial al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo se las intimará para que manifiesten si los bienes embargados reconocen prenda o algún gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate para que dentro de los cinco días con más la ampliación legal de veintidós días en razón de la distancia del notificado, ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevara delante la presente ejecución. Intímase a la demandada, para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin, comisionese al Oficial de Justicia para la efectivización de la presente medida. Impónese la carga del mandamiento ordenado a la actora, en virtud de lo dispuesto por los arts. 50 y 72 del CPC. Intímese a la Dra. María Virginia Frías a que en el término de Cinco Días

cumpla con el pago de aporte inicial estampillas profesionales y previsual y tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a los organismos pertinentes. Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina - Pte. De Trámite- Ante mi: Analía Lorente- Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, de de 2016.

05/07/12 OCT. LIQ. N° 124016 \$270,00.-

El Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III a cargo de la vocalía N° 7, en el **Expte. N° B-275708/12** caratulado "Ordinario Por Cobro de Pesos Limsa S.A. c/ Martínez Juan Pascual-Galian de Martínez Mercedes y Velazquez Milagro Alejo" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2012. Por presentada la Dra. María V. Frías, en nombre y representación de Limpieza Urbana S.A. a merito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal. De la demanda interpuesta traslado a los demandados Juan Pascual Martínez, Mercedes Galian de Martínez y Milagro Alejo Velazquez, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hicieren (Art.298 CPC). Asimismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C). Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C). Fdo: Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- Ante mi: Dra. Liliana Chorolque- Secretaria.- La presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C)- San Salvador de Jujuy 26 de abril de 2015.-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 124017 \$270,00.-

El Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Juez Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, a cargo de la vocalía N°7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-273577/12** caratulado "Ordinario Por Cobro de Suma de dinero Pesos: Limsa c/ Carlos Cirilo Andrada García y Abdulía Irene Farfán De Andrada" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2012. Por presentada la Dra. María Virginia Frías, en nombre y representación de la empresa Limpieza Urbana S.A. (LIMSA) a merito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal. De la demanda intaurada, confírese traslado a los demandados Carlos Cirilo Andrada García Y Abdulía Irene Farfán De Andrada, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días de sus notificaciones, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hicieren (Art.298 del CPC). Asimismo intimase a los nombrados para que constituyan domicilio dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C). Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C). Fdo: Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. de Tramite- Ante mi: Dra. Claudia Cuevas- Secretaria.- La presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C)- San Salvador de Jujuy 9 de Mayo de 2016.-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 124018 \$270,00.-

La Vocalía 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° B-162.472/06**: Caratulado: "Ordinario por prescripción adquisitiva: Cañizares, Luisa c/ Estado Provincial se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil dieciséis... Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Luisa Cañizares en contra del Estado Provincial. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón S/N°; Circunscripción 2, Sección 2, Parcela S/N°, ubicado en el paraje Cieneguillas, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 04.113 el 26/03/04, con una superficie de 7 hectáreas 5.261,45 metros cuadrados. 2) Imponer las costas del juicio a la demandada. 3) Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva a Luisa Cañizares. 4)... 5) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 6) Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Luisa Cañizares (D.N.I. N° 9.646.242) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente sentencia, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. 7) Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo



saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Dr. Jorge Daniel Alsina-Dra. Marisa Rondon-Jueces-Ante Mi Dra. Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.

05/07/12 OCT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 6, REF. **EXpte. C-007.143/13**: Ejecutivo: Sicom S.A. C/ Torres Jorge Raúl.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti- Secretaria Habilitada.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Torres, Jorge Raúl el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2013.- Por presentado el Dr. Javier Calderari, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de SICOM S.A. a mérito del Poder para Juicios que acompaña. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. Jorge Raúl Torres por la suma de Pesos: Tres Mil Quinientos Dieciséis (\$3.516,00), con más la suma de Pesos: Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho (\$1.758,00) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quién se libraré el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 26 de agosto del 2016.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 124034 \$270,00.-

La Dra. Iris Adriana Castro-Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXpte. N° B-245320/10**, Caratulado: “Prescripción Adquisitiva en B-244836/10: Medrano Ortiz José Alberto, Medrano Ortiz de Cossio, Raquel Catalina; Medrano Nora Elizabeth; Medrano Ortiz, Ana María C/ Bewicke de Whigham, Honoria Marcela”, proceda a notificar los presentes decretos: “San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2011.-... Asimismo, cítese como terceros en los términos del art. 534 del C.P.C. (conf. modificaciones de la Ley 5486) al Estado Provincial y a la Municipalidad de Tilcara, y colindantes en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si se consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, bajo apercibimiento de que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María V. Paganini-Vocal-Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial- Ante mi: Dr. Julio Nieto-Secretario”. San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2.016. - Atento el informe actuarial que antecede y constancias de autos, para la notificación del colindante Lizarraga Carlos Francisco, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil)... Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mi Dra. Mariana Drazer.- San Salvador de Jujuy, 5 de Septiembre de 2016.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 124032 \$270,00.-

La Dra. Norma Beatriz Issa, Pte de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte: B-275726/12** caratulado: Ordinario Por Cobro de Pesos: Limsa S.A c/ D Andrea Dante, Bisutti Angélica”, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de

Jujuy, 14 de marzo de 2014.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda y atento las constancias de autos notifíquese a los Sres.: Dante D Andrea y Angélica Bisutti, las providencias de fs.16 y 21 de autos, por edictos, conforme el art.162 del C.P.C. providencia de fs. 16: San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2012.- I): Por presentada la Dra. María Virginia Frías, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: Empresa Limpieza Urbana S.A (LIMSA), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Especial/Gral. para juicios que adjunta y luce en autos.- II) De la demanda instaurada, confírese Traslado a la parte accionada: Dante D Andrea y Angélica Bisutti, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 C.P.C). Asimismo, intimase a los nombrados para que constituyan domicilio dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 C.P.C). III) Notifíquese.(art. 156 C.P.). Fdo: Dra. Norma B. Issa. Pte de Tramite, Ante Mi Dra. Nora Aizama. Secretaria. decreto de fs. 21: San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2013.- I) Proveyendo el escrito de fs. 20 y conforme el informe actuarial que antecede, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: Dante D Andrea y Angélica Bisutti, da teniéndose por contestada la demanda (art. 298 C.P.C). Una vez notificado este proveído a la parte, dese cumplimiento con lo ordenado infra.- II) Fecho, designese a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la Accionada, en consecuencia, intimase a la misma, para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos, según su estado (art. 196 C.P.C).- III) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante M Dra. Nora C. Aizama. Secretaria. La presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2015.

07/12/14 OCT. LIQ. N° 124019 \$270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte: B-273589/12**: Ordinario Por Cobro De Pesos: Limsa S.A c/ Orellana José Uliza, Álvarez de Orellana Luz Enriqueta”, hace saber a los Sres. Jose Uliza Orellana, Álvarez De Orellana Luz Enriqueta, el siguiente: proveído de fs.40: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2015.- I) Atento lo solicitado a fs.39, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de: José Uliza Orellana y Luz Enriqueta Álvarez de Orellana, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.)y de designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109, inc 9 de la L.O.P.J), asimismo INTIMASELOS para que en igual termino otorgado, constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Se hará constar que las copias para traslado se encuentran a disposición de los interesados en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs.18.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C) Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte De Trámite, Ante Mi Dra. Nora Aizama. Secretaria. Proveído de fs. 18: San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2012.- I): Por presentada la Dra. María Virginia Frías, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora: Empresa Limpieza Urbana S.A. (LIMSA), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce en autos. -... Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante M Dra. Nora C. Aizama. Secretaria - San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2015.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 124020 \$270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, EN EL **EXpte. N° C-051761/15** caratulado: “Ejecutivo: Vera, Liliana Alejandra c/ Ibarra, Rene Ricardo” **cita y emplaza** al demandado Sr. Rene Ricardo Ibarra, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Seiscientos (\$1.600) presupuestada para responder ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá



el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2.016.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 117597 \$270,00.-

Dr. Jorge E. Meyer, Juez Habilitado de la Vocalía I, del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-241690/10**. Caratulado: "Incidente de Cese de Cuota en Expte. B-111941/03: Martínez, Pedro c/ Martínez, Pedro Javier; y Martínez, Yanina Elizabeth", cita, emplaza y hace saber a los Sres. Pedro Javier Martínez DNI N° 32.713.026 y Yanina Elizabeth Martínez DNI N° 33.253.699, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2011.- ...Téngase por presentado al Sr. Pedro Martínez por su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Ramón Arias Quispe por parte y por constituido domicilio procesal. Dese al presente incidente de cesación de cuota alimentaria en Expte. 111941/03. Carátula: Sumarísimo por Alimentos: Valdivia, Nora Evelia c/ Martínez, Pedro, la que tramitara de conformidad a las prescripciones del art. 381 y sgtes. del C.P.C. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Atenta la demanda de Cesación de Cuota Alimentaria incoada en contra de los Sres. Pedro Javier Martínez DNI 32.713.026 y Yanina Elizabeth Martínez DNI 33.253.699, ambos con domicilio real en KM. 5-1/2 General Belgrano-La Viña (fs. 7), de la misma traslado al accionado en el domicilio denunciado para que la conteste en el termino de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del 298 del C.P.C. Librese oficio al Banco Macro a fin de que proceda a retener el ...% de los depósitos de dinero que se depositen para la causa B-111941/03 Car.: Sumarísimo por Alimentos: Valdivia, Nora Evelia c/ Martínez, Pedro, hasta tanto esta Vocalía I disponga de los fondos retenidos de lo que se le hará saber oportunamente. Intímasele asimismo para que en igual término constituya domicilio procesal dentro del radio de los tres kilómetros de esta Tribunal de Familia, sito en calle Gral. Paz 625, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores que se dicten (art. 52 del C.P.C.). Notifíquese en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Miguel Ángel Puch. Presidente de Tramite - Ante mi Dra. Claudia Lamas. Secretaria". Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 120630 \$270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-021478/14**, caratulado: "Ejecutivo: Asociación Civil Personal No Docente (ACIPEND) c/ Quiquiza Mónica Ester"; **cita y emplaza** a la demandada Sra. Quiquiza Mónica Ester, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Ocho (\$56.058) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Once Mil Doscientos Doce (\$11.212) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2016.

07/12/14 OCT. LIQ. N° 124033 \$270,00.-

Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez Habilitado, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 18.071/14** Sumario Policial N° 21.516-D-06, caratulado: "Delgado Luis Cesar p.s.a. Abuso Sexual con Penetración, Arias, Diego Sebastian y Siufi Miguel Arcángel p.s.a. participación necesaria en el delito de Abuso Sexual con penetración y Robo en despoblado y en banda con el uso de arma - Perico" (Ex Expte. N° 1405-06 del Ex Juzgado Penal N° 3-Secretaria N° 5), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2.016.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1) Citar por edictos que deberán ser publicados tres veces en cinco días al prevenido, Luis Cesar Delgado, argentino, de 29 años de edad, soltero, jornalero, nacido el 09-04-87 en Libertador Gral. San Martín- Pcia. de Jujuy, con DNI N° 32.943.006, domiciliado en calle Salta N° 164 del B° Belgrano de la ciudad de Perico-Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, dentro del plazo de diez días posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2) Notifíquese, oficiese, agréguese copia en autos y protocolícese.- Fdo. Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez Habilitado y por

ante mi Dr. Horacio Guillermo García-Prosecretario". Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, 30 de septiembre de 2016.-

07/12/14 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTA DAZA Y SIMON PISTAN**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Mayo de 2016.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 120634 \$90,00.-

Ref. Expte. N° D-015557/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **MARIELA ANALIA ALMAZAN**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIELA ANALIA ALMAZAN (DNI N° 26.850.669)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2016.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 117600 \$90,00.-

Ref. Expte. N° D-015785/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **DELIA GRAMAJO**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DELIA GRAMAJO (DNI N° 8.988.136)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2016.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 120633 \$90,00.-

Ref. Expte. N° D-016107/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **ROBERTO FEDERICO SOSA Y JOSE FERNANDO SOSA**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO FEDERICO SOSA (DNI N° 21.606.406) Y JOSE FERNANDO SOSA (DNI N° 18.238.690)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2016.-

05/07/12 OCT. LIQ. N° 120647 \$90,00.-

Dr. Sebastian Cabana- Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7, en el Expte. N° B-276.251/12, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de **MARCELINA, LAMAS**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARCELINA LAMAS, D.N.I. 0.820.536**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Por Habilitación: Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2014.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 124025 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-034350/14, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato **CARDOZO, GABINO SEGUNDO**, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. GABINO SEGUNDO CARDOZO D.N.I. 8.192.400**.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2015.-

07/12/14 OCT. LIQ. N° 124027 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-060.242/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ELEONOR JESUS JEREZ, D.N.I. N° 14.550.829**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CC.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2016.-

07 OCT. LIQ. N° 124026 \$90,00.-